



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Recomendación: 030/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **uno de agosto de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN-4094/2016** con anexos, suscrito por el **Director General de Unidades de Investigación de la Subprocuraduría Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable, **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento de los **puntos recomendatorio primero, segundo, tercero, cuarto y quinto**, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada del auto suscrito por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual manifiesta que con fecha 20 de mayo de 2015, se emitió un acuerdo en el cual se determinó que para efectos de estar en posibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, era necesario girar diversos oficios, esto con la finalidad de obtener el nombre de los servidores públicos que posiblemente incurrieron en alguna falta administrativa, y así mismo corroborar en su caso la calidad de servidor público, sin embargo, fue necesario recabar otras diversas documentales para acreditar la participación de los servidores públicos señalados.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero, cuarto y quinto** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento de los **puntos recomendatorios primero, segundo, tercero, cuarto y quinto**, no pasa desapercibido para esta Comisión que desde la fecha en que se emitió el acuerdo mediante el cual se señaló que era necesario girar diversos oficios a fin de obtener el nombre de los servidores públicos que posiblemente incurrieron en faltas administrativas a la fecha, ha transcurrido más de un año, tiempo más que suficiente para obtener la citada información, sin que hasta la fecha haya sido posible iniciar el Procedimiento Administrativo recomendado, lo que se traduce en una dilación injustificada, por lo que se requiere a la autoridad responsable a fin que a la brevedad posible inicie el Procedimiento a que se ha hecho referencia y en cuanto remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelve el mismo, se acordará lo que en derecho corresponda.

Ahora bien, mediante acuerdo de nueve de junio de dos mil quince, esta Comisión calificó como **cumplido el punto recomendatorio séptimo** y por auto de once de diciembre de dos mil quince, esta Comisión calificó como **cumplido el punto recomendatorio sexto** de la recomendación en que se actúa. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA

